



MUNICIPALIDAD DE ATENAS
AUDITORIA INTERNA

1

AUDITORIA INTERNA

INF-AUIMA-04-2018

Informe auditoria al Comité Cantonal de Deportes y
Recreación de Atenas en el periodo 2017

SETIEMBRE 2018

1



MUNICIPALIDAD DE ATENAS
AUDITORIA INTERNA

2

INDICE

RESUMEN EJECUTIVO	3
1.1. ORIGEN DEL ESTUDIO	6
1.2. ALCANCE Y PERIODO DE ESTUDIO.....	6
1.3. CRITERIOS DE EVALUACION	6
1.4. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION.....	6
1.5. COLABORACION DE LA ADMINISTRACION	6
1.6. NORMATIVA LEGAL.....	6
1.7. COMUNICACION DE RESULTADOS.	7
2. OBJETIVOS DEL ESTUDIO	7
2.1 OBJETIVO GENERAL	7
OBJETIVOS ESPECIFICOS	7
2.2 RIESGO QUE CUBRE	7
3. HALLAZGOS	7
3.1 NECESIDAD DE INTRODUCIR MEJORAS SUSTANTIVAS EN EL PROCESO PRESUPUESTARIO Y DE RENDICION DE CUENTAS.....	7
3.2. PERSISTEN LAS DEBILIDADES DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.....	10
3.3 SE DEBE FORTALECER LOS CONTROLES RESPECTO DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN Y RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.....	14
4 CONCLUSIONES	18
5. RECOMENDACIONES	18

2



MUNICIPALIDAD DE ATENAS
AUDITORIA INTERNA

3

RESUMEN EJECUTIVO

En cumplimiento con el Plan de Trabajo 2018, la Auditoria Interna realiza estudio del Comité de Deportes y Recreación de Atenas, a este se le da el alcance considerando abarcar los puntos más vulnerables, sin dejar de lado el riesgo de auditoría.

Se analizan tres temas escogidos considerando que con el análisis de los mismos se le da cumplimiento a los objetivos del estudio.

Como primer tema se establece la necesidad de introducir mejoras sustantivas en el proceso presupuestario y de rendición de cuentas. Los planes de trabajo anuales presentan deficiencias, principalmente en la definición de objetivos y metas que no son medibles ni cuantificables, no responden a una planificación estratégica ni a la integración al plan de desarrollo municipal, con el agravante de que la Municipalidad incrementó en un 122% la cuantía de la transferencia, ya que pasó de ¢24.740 823 89 a ¢55.000.000.00.

Así por ejemplo la estructura del objetivo específico “Servicios” y principalmente la meta, dificulta cualquier posibilidad de realizar una medición del cumplimiento, no hay posibilidad de establecer indicadores, no permite cuantificar los resultados de la ejecución presupuestaria versus plan o programa de trabajo y sobre todo, vincular el uso de los más de 31.0 millones de fondos públicos transferidos en la contribución verdadera del desarrollo de cada uno de lo propuesto como metas.

Como segundo tema se comprobó que persisten las debilidades de control administrativo y financiero. Se determinó que el Comité no dispone de la reglamentación y normativa interna de control y gestión, solicitado por el Código Municipal. Se presentan importantes vacíos en distintos tópicos de la gestión del Comité como la relación con el Concejo Municipal, los deberes y responsabilidades de los miembros de la junta directiva, del personal administrativo y control, de forma que coadyuve a realizar un mejor desempeño municipal por medio de este órgano.

No están definidas formalmente las funciones del Comité como por ejemplo, la definición y propuesta de las prioridades de desarrollo del cantón en materia deportiva y recreativa, la responsabilidad de mantener actualizada la estructura administrativa, la administración y mantenimiento de las instalaciones deportivas otorgadas en administración, la presentación de informes de Rendición de Cuentas y Resultados, que, entre otras cosas

También no se advierte que esté regulado la firma de convenios de colaboración con las asociaciones deportivas del cantón, la donación de implementos, materiales, maquinaria y equipo para programas deportivos y recreativos. De hecho, se estableció que continúa la administración de las instalaciones deportivas sin sustento en convenios para su uso.

3



MUNICIPALIDAD DE ATENAS
AUDITORIA INTERNA

4

No está formalmente normado asuntos como la firma de los cheques y/o nóminas de pago para transferencias de los distintos egresos del Comité. La firma de las actas, el archivo de toda la documentación. La responsabilidad de mantener los archivos al día para una buena gestión de Control Interno, la supervisión de la contabilidad y la conciliación de las cuentas, la suscripción de las pólizas de fidelidad, la custodia de los libros contables del Comité Cantonal.

De hecho, se comprobó que el Libro de actas del Comité de Deportes, en el cual deben quedar transcritas las reuniones de Junta, reúne algunas deficiencias que deben ser subsanadas.

No están definidos los deberes y responsabilidades del personal administrativo del Comité, tampoco a quien le corresponde el diseño y elaboración de herramientas, métodos de trabajo y sistema de gestión que permitan mejorar las actividades del Comité Cantonal, la elaboración del Presupuesto Ordinario del Comité, de los objetivos y metas anuales bajo en marco del plan anual operativo, la elaboración de herramientas para la planificación institucional, el seguimiento de actividades de planificación, seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos con las personas encargadas de cada proceso, confección de informe de seguimiento de metas y objetivos del plan anual operativo, tanto de la parte Administrativa como Deportiva. No está normado la entrega de fondos a los coordinadores de las delegaciones deportivas que representan al cantón en otras comunidades.

No existe una planificación de las actividades recreativas y deportivas del Cantón a ejecutar, de la planificación del proceso de participación en Juegos Nacionales y demás torneos. No existe coordinación para elaborar el Plan Anual Operativo con las personas encargadas de cada proceso, así como la construcción de la propuesta y la presentación de la propuesta del mismo ante la Junta Directiva de la institución. Es necesario fortalecer el control interno dentro de la institución y entre las acciones relevantes pendientes de ejecutar, está la de aplicar el SEVRI Institucional

Como tercer tema se estableció que se debe fortalecer los controles respecto de los proceso de adquisición y recepción de bienes y servicios. Se determinó que, de una importante cantidad de pagos, no se obtuvo evidencia de que se contara con el respectivo acuerdo de la Junta Directiva en el que se autorizara el correspondiente pago. En los comprobantes de cheques, no se especifica o detalla razonablemente el concepto del gasto realizado. Se localizaron pagos por la adquisición de servicios sin que para los efectos se adjuntara la correspondiente factura timbrada.

Se pagaron facturas por servicios de restaurante sin especificar o detallar el servicio recibido. Se efectuaron pagos de servicios sin que se suscribiera el correspondiente contrato que respaldará las condiciones y obligación del prestatario de los servicios. Existencia de vales de caja chica sin facturas que respalde la erogación.

4



MUNICIPALIDAD DE ATENAS
AUDITORIA INTERNA

5

Se realizaron donaciones sin que para los efectos se contara con una reglamentación interna que establezca las pautas para su ejecución así como la verificación de que las organizaciones deportivas beneficiadas están aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones. Pago de viáticos que no se ajustan a la tabla de pagos aprobada por la Contraloría, para gastos incurridos por miembros del Comité siendo funcionarios públicos.

Preocupa en el estudio, que la Municipalidad no le ha tomado la importancia al Comité de deportes, las municipalidades deben vigilar el funcionamiento del Comité, ya que son órganos adscritos, lo que significa que forman parte de los mismos, que sus recursos se deben de vigilar y la regulación indica que sus actividades y control le corresponden a la Administración.

Con el fin de subsanar las debilidades determinadas en el presente estudio, se están emitiendo recomendaciones al Concejo y a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y recreación para que se adopten las medidas correctivas respectivas.

5



MUNICIPALIDAD DE ATENAS
AUDITORIA INTERNA

6

1.1. ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se encuentra en el Plan de Trabajo 2018.

1.2. ALCANCE Y PERIODO DE ESTUDIO

El periodo del estudio abarcó del 01 de enero 2017 al 30 de diciembre del 2017, No obstante para algunas conclusiones se ha recurrido a otros periodos.

1.3. CRITERIOS DE EVALUACION

En la realización de este estudio se emplearon técnicas de auditoría de tipo verbal, documental y física; llevándose a cabo consultas, revisión de procedimientos, se escogieron las muestras a criterio de la auditoría, así como otras prácticas usuales en este tipo de labor.

Entrevistas a miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Atenas. Asimismo, se analizó la información recopilada con el fin de llegar a conclusiones basándose en evidencia suficiente y competente que respalde los hallazgos.

1.4. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION

La veracidad y exactitud de los datos contenidos en la información suministrada a esta Auditoría Interna, para los efectos del presente trabajo, es de total responsabilidad de la administración, conforme establecen respectivamente, los artículos 8 y 16 la Ley General de Control Interno N° 8292, del 31 de julio de 2002.

1.5 COLABORACION DE LA ADMINISTRACION

Se agradece el espíritu de colaboración para la realización de este estudio, por parte de los miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Atenas.

1.6 NORMATIVA LEGAL

Este estudio se “realizó de acuerdo con la normativa aplicable al ejercicio de la auditoría interna”. “Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público” La Gaceta N° 28- miércoles 10 de febrero de 2010 (RESOLUCIÓN R-DC-119-2009 DEL 16/12/2009) y las normas R-DC-64-2014. “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público”

La base jurídica relativa a dicha actividad está contenida en el Código Municipal Capítulo VII Sobre los Comités Cantonales de Deportes

6



7

Asimismo, el presente estudio será sometido a las consideraciones que establece la normativa vigente, correspondiente a la “Ley General de Control Interno número 8292”, artículos 36, 37, 38 y 39.

1.7 COMUNICACION DE RESULTADOS.

La comunicación de los resultados se realizó mediante conferencia el 26 de agosto de 2018 a las 06 p.m., en las instalaciones del Comité de Deportes, estando presentes los señores Geovanny Esquivel Salas, Karina Madriz Ramos, Jeannina Arguello Delgado, todos miembros del Comité de Deportes, y la suscrita Auditora Interna Maricruz Arce Delgado.

2. OBJETIVOS DEL ESTUDIO

2.1 OBJETIVO GENERAL

Analizar controles establecidos para la ejecución de recursos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación en el periodo 2017.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Valorar la efectividad sobre la gestión del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Atenas, en su vinculación como órgano municipal.
- Evaluar el sistema de control interno.
- Evaluar la gestión de riesgo realizada por el Comité Cantonal de Deportes.
- Evaluar las bases técnicas, administrativas y legales, que se sustenta el Comité Cantonal de Deportes, para realizar sus funciones.

2.2 RIESGO QUE CUBRE

Que no se esté protegiendo el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

3. HALLAZGOS

De acuerdo con el trabajo realizado se localizaron los siguientes hallazgos

3.1 NECESIDAD DE INTRODUCIR MEJORAS SUSTANTIVAS EN EL PROCESO PRESUPUESTARIO Y DE RENDICION DE CUENTAS

La Auditoría Interna emitió en diciembre de 2015 el informe número INF-AUIMA-05-2015 denominado “Informe auditoria al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Atenas en el periodo 2014”. En ese documento, entre otros

7



MUNICIPALIDAD DE ATENAS
AUDITORIA INTERNA

8

aspectos relevantes se determinó que el proceso de Planificación y Presupuesto del Comité no estaba sujeto a la normativa aplicable.

En aquel entonces se señaló que el Comité no contaba con lineamientos que orientaran la gestión relacionada con presupuestos, no se habían establecido responsables y plazos para diferentes fases del Presupuesto del Comité. También se dijo que al Comité no se le brindaba el seguimiento que le obligará incorporar en su gestión la presentación idónea y el seguimiento a sus presupuestos.

No obstante, lo señalado en dicho informe y las recomendaciones emitidas en ese entonces por la Auditoría Interna, en este nuevo estudio se determina que aún prevalece las debilidades señaladas, con el agravante de que, entre el 2014 al 2018 la cuantía de la transferencia que realiza la Municipalidad al Comité se incrementó en un 122%, ya que pasó de ¢24.740 823 89 a ¢55.000.000.00, y agreguemos transferencias del ICODER que para el 2018 hubo una de ¢18 000.000.00. A esta última cantidad se debe sumar la presupuestación de ¢4.000.000.00 por alquiler de instalaciones y ¢300.000.00 para un total de ¢59,3 millones. En total los ingresos del 2017 según su estado financieros fueron de ¢77. 535.820.62

De manera específica los planes de trabajo anuales presentan deficiencias, principalmente en la definición de objetivos y metas que no son medibles ni cuantificables, no responden a una planificación estratégica ni a la integración al plan de desarrollo municipal.

Así por ejemplo, en el Plan de trabajo para el año 2018, el Comité Cantonal de Deportes, establece como **objetivo específico** para los “Servicios” lo siguiente:

“Atender los servicios en los que se incurren para el buen funcionamiento del Comité, para cumplir con las metas preestablecidas en el cumplimiento y responsabilidad de nuestras obligaciones, tanto de los pagos de la administración como la ayuda a nuestros atletas.”

Como **meta** se definió:

“Dotar de contenido presupuestario las diferentes partidas para poder apoyar a los atletas en su formación deportiva, en las diferentes disciplinas deportivas que representan el Cantón. Siempre con la sana intención de lograr la clasificación de la mayor cantidad posible de atletas a los Juegos Deportivos Nacionales. Apoyar al voleibol, taekwondo, karate, futbol, futsal, atletismo, natación y demás disciplinas que puedan representarnos a nivel nacional. Continuar con la organización de los Juegos Deportivos y Recreativos Comunales en las diferentes disciplinas. Nuestro principal objetivo, tratar de reunir a la mayor cantidad de jóvenes del cantón, para inculcarles los valores del deporte y disciplina, ya que ellos son el futuro de nuestro querido Atenas”

8



MUNICIPALIDAD DE ATENAS
AUDITORIA INTERNA

9

Como responsable de la ejecución del plan y consecuentemente del presupuesto se indica que son, la Junta Directiva con el apoyo de las Asociaciones Deportivas y se destinan estos propósitos generales ₡31.601.436.06. O sea, más del 53% de los recursos presupuestados.

La estructura del objetivo específico “Servicios” y principalmente la meta, dificulta cualquier posibilidad de realizar una medición del cumplimiento, no hay posibilidad de establecer indicadores, no permite cuantificar los resultados de la ejecución presupuestaria versus plan o programa de trabajo y sobre todo, vincular el uso de los más de 31.0 millones de fondos públicos transferidos en la contribución verdadera del desarrollo de cada uno de lo propuesto como metas.

De acuerdo con la “Guía para la elaboración del plan operativo anual para las municipalidades y otras entidades de carácter municipal”¹, las metas que planteen órganos como el CCDDR, deben reflejar la expresión concreta, cuantificable del objetivo de mejora o específico previamente definido para el ejercicio presupuestario, constituyéndose en el parámetro para la medición del programa. Asimismo, las metas, según esa guía, se pueden expresar por medio de productos parciales, subproductos y productos finales.

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto, se evidencia que la definición de las metas propuestas para el objetivo específico “Servicios” del programa de trabajo 2018 del CCDDR de Atenas, no son consecuentes con los preceptos técnicos dados por la Contraloría General de la República en la guía para la elaboración del plan operativo anual antes citada y del presupuesto de este órgano municipal.

Tal como lo determinó esta Auditoría en el informe del año 2015, inciden en las situaciones señaladas la falta de políticas e instrumentos que apoyen los procesos, no solo de formulación de estos instrumentos de control y gestión, sino también de ejecución, control y evaluación o rendición de cuentas. En ese sentido y que merece comentario aparte, afecta de manera importante la falta del Reglamento de organización y funcionamiento del Comité, documento de control y gestión que debe normar las actividades de este órgano, tal como lo exige el Código Municipal.

En relación con lo señalado, las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público², en su numeral 2.1.3 dicen que los jefes son los responsables de procurar que exista un ambiente de control propicio para el desarrollo efectivo del Subsistema de Presupuesto Institucional, por lo que debe emprender las medidas pertinentes para su establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, control, perfeccionamiento y evaluación, de manera que se logre cumplir con sus objetivos.

¹ Elaborada por la Contraloría General de la República, ajustadas al 30 de julio de 2009

² Publicado en el Alcance Digital N° 39 a La Gaceta N° 64 del 29 de marzo del 2012, reformada por Resolución R-DC-064-2013 del Despacho Contralor de las quince horas del nueve de mayo de dos mil trece, publicada en la Gaceta Nro. 101 del 28 de mayo del 2013.

9



MUNICIPALIDAD DE ATENAS
AUDITORIA INTERNA

10

En el cumplimiento de esa responsabilidad, dice la norma que se debe, garantizar la aplicación efectiva de la normativa técnica, emitir los lineamientos y las políticas que orienten el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, control, perfeccionamiento y la evaluación del Subsistema, siendo esto tema de los jefes y titulares subordinados municipales que les corresponde vigilar porque el Comité Cantonal de Deportes desarrolle una gestión eficiente y eficaz en el cumplimiento de un plan de trabajo anual con objetivos y metas claras, cuantificables y medibles desde la óptica del uso racional de los fondos públicos puestos bajo su administración.

Precisamente como principal efecto de establecer metas en los planes anuales operativos (programas de trabajo) sin definir a cuáles programas deportivos y recreativos se están destinando los recursos públicos asignados, dificulta la atención y evaluación efectiva del empleo de esos dineros. Además, limita la acción de medir los resultados alcanzados y rendir cuentas efectivas del ejercicio económico.

Asimismo, la formulación del presupuesto que no responde a objetivos y metas que establezcan claramente su vinculación con acciones que potencien el bienestar y salud ciudadano. Con identificación clara de los objetivos que se piensan alcanzar en cada una de las actividades deportivas y recreativas propuestas. Claridad de la inversión de recursos por programa o actividades deportivas.

3.2. PERSISTEN LAS DEBILIDADES DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Igual como se indicó en el punto anterior, esta Auditoría Interna en el informe INF-AUIMA-05-2015 señaló una serie de debilidades en el control administrativo financiero en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Atenas.

Se determinó en aquel entonces que el Comité no tenía un Reglamento Interno vigente, ya que el que había sido aprobado no fue publicado. Se determinaron debilidades en la administración de las instalaciones deportivas y recreativas, en la operación de los comités comunales, en el proceso de adquisición y recepción de bienes y servicios, la utilización y custodia de los activos.

En el presente estudio, se determinó que aún el Comité Cantonal de Deportes y Recreación no dispone de este importante instrumento de control y gestión solicitado por el Código Municipal en su artículo 178³ el cual establece que el comité operará acorde con el reglamento que dicte la municipalidad respectiva, el cual deberá

³ (Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 169 al 178)



MUNICIPALIDAD DE ATENAS
AUDITORIA INTERNA

11

considerar, además, las normas para regular la administración de las instalaciones deportivas municipales que se le han dado en custodia.

En ese sentido, se presentan importantes vacíos en distintos tópicos de la gestión del Comité Cantonal de Atenas, como la relación con el Concejo Municipal, los deberes y responsabilidades de los miembros de la junta directiva, del personal administrativo y control, de forma que coadyuve a realizar un mejor desempeño municipal por medio de este órgano.

La ausencia no solo de este reglamento sino de procedimientos y políticas de control escritas incide en la efectiva en relación y definición de las atribuciones que tiene el Concejo como superior jerárquico del Comité Cantonal, en temas como:

- ✓ La definición de Políticas Públicas Cantonales en Deporte y Recreación.
- ✓ La aprobación de los reglamentos de organización y funcionamiento interno del Comité Cantonal, el Manual Descriptivo de Puestos y la estructura organizativa del Comité.
- ✓ El conocimiento, en la primera semana de julio de cada año, de los programas anuales de actividades, obras e inversión, antes de aprobarse el presupuesto inicial de la municipalidad, de conformidad al artículo 181⁴ del Código Municipal.
- ✓ El conocimiento del informe de resultados del Comité, de conformidad con el artículo 181 del Código Municipal.

Asimismo, no están definidas formalmente las funciones del Comité como por ejemplo:

- La definición y propuesta de las prioridades de desarrollo del cantón en materia deportiva y recreativa.
- La responsabilidad de mantener actualizada la estructura administrativa.
- Las labores de administración y mantenimiento de las instalaciones deportivas otorgadas en administración.
- La presentación, ante el Concejo, del Informe de Rendición de Cuentas y Resultados, que, entre otras cosas, se refiera al análisis del impacto de valor público de las acciones del Comité Cantonal y el respectivo Comité de Distrito en cada distrito, y la situación de cada disciplina deportiva que facilita el Comité.
- El establecimiento, en conjunto con la Administración Municipal, de los mecanismos de control interno, registros de uso de las instalaciones deportivas mecanismos de captación de demandas ciudadanas para la implementación de programas deportivos y uso de instalaciones deportivas y recreativas.
- La revisión de la pertinencia y suficiencia de los mecanismos de cobro utilizados por el Comité Cantonal, para que se garantice la recaudación de la mayor cantidad de ingresos, de manera oportuna.

⁴ (Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 172 al 181)



MUNICIPALIDAD DE ATENAS
AUDITORIA INTERNA

12

Asimismo, la carencia de estos documentos normativos no colabora en definir, de manera clara, las funciones de la Junta Directiva como por ejemplo, la periodicidad de las sesiones ordinarias y los requisitos de convocatoria para sesiones extraordinarias. La aprobación de: a) los precios para alquiler de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su Administración y el b) cobro de las tarifas para los diferentes cursos en el tanto así se disponga, que se impartan en el cantón, así como los aumentos debidamente justificados.

En establecer las pautas para la junta directiva y de la administración relacionadas con:

- ✚ Acordar la decisión de inicio a los procedimientos de contratación que promueva el Comité, adjudicar las contrataciones administrativas y remitir el expediente a la Dirección Ejecutiva, para la confección de los contratos respectivos y el control sobre las contrataciones efectuadas.
- ✚ Elaborar las propuestas de reglamentos internos, para normar la labor del Comité Cantonal con los Comités Comunales y las diferentes asociaciones y elevarlos a conocimiento del Concejo para su aprobación.
- ✚ Elaborar y presentar el informe de resultados de la gestión correspondiente al año anterior.
- ✚ Asesorar y fiscalizar a los Comités Comunales y a las diferentes asociaciones que reciban donaciones del Comité Cantonal, en los términos que disponen el Código Municipal y este Reglamento.
- ✚ Solicitar informes de ingresos y egresos de los Comités Comunales, respaldados con las pruebas correspondientes de su existencia entidad y origen;
- ✚ Aprobar la compra de implementos deportivos para diferentes disciplinas, que solicite la parte administrativa y los instructores deportivos, siempre y cuando respondan a los fines, planes y proyectos del Comité Cantonal, y lo permita la normativa vigente. La adquisición de los implementos deberá tramitarse de conformidad con la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.
- ✚ Ejecutar las políticas que en materia de deporte y recreación hayan sido aprobadas en el Plan Operativo Anual.
- ✚ Velar porque los Comités Comunales cumplan con sus objetivos, planes y proyectos.

También no se advierte que esté debidamente regulado la firma de convenios de colaboración con las asociaciones deportivas del cantón, la donación de implementos, materiales, maquinaria y equipo para programas deportivos y recreativos. De hecho, se estableció que continúa la administración de las instalaciones deportivas sin sustento en convenios para su uso.

Además, no se tiene normados asuntos como la firma de los cheques y/o nóminas de pago para transferencias de los distintos egresos del Comité, de los estados financieros que se deben enviar al Concejo Municipal y a la Contraloría General de la República, así como el presupuesto y sus liquidaciones. La firma de las actas, el archivo de toda

12



MUNICIPALIDAD DE ATENAS
AUDITORIA INTERNA

13

la documentación. La responsabilidad de mantener los archivos al día para una buena gestión de Control Interno, la supervisión de la contabilidad y la conciliación de las cuentas, la suscripción de las pólizas de fidelidad, la custodia de los libros contables del Comité Cantonal, los cuales deberán ser previamente legalizados por la Auditoría Municipal.

De hecho se comprobó que el Libro de actas del Comité de Deportes, en el cual deben quedar transcritas las reuniones de Junta, no se encuentra actualizado y reúne algunas deficiencias que deben ser subsanadas.

La fiscalización de las donaciones y demás tipos de ingreso que entren a los fondos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, sean inmediatamente depositados y se extiendan los respectivos recibos por la personas o personas funcionarias autorizadas.

No están definidos los deberes y responsabilidades del personal administrativo del Comité, tampoco a quien le corresponde el diseño y elaboración de herramientas, métodos de trabajo y sistema de gestión que permitan mejorar las actividades del Comité Cantonal, la elaboración del Presupuesto Ordinario del Comité, de los objetivos y metas anuales bajo en marco del plan anual operativo, la elaboración de herramientas para la planificación institucional, el seguimiento de actividades de planificación, seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos con las personas encargadas de cada proceso, confección de informe de seguimiento de metas y objetivos del plan anual operativo, tanto de la parte Administrativa como Deportiva. No está normado la entrega de fondos a los coordinadores de las delegaciones deportivas que representan al cantón en otras comunidades.

No existe una planificación de las actividades recreativas y deportivas del Cantón a ejecutar, de la planificación del proceso de participación en Juegos Nacionales y demás torneos. No existe coordinación para elaborar el Plan Anual Operativo con las personas encargadas de cada proceso, así como la construcción de la propuesta y la presentación de la propuesta del mismo ante la Junta Directiva de la institución. Es necesario fortalecer el control interno dentro de la institución y entre las acciones relevantes pendientes de ejecutar, está la de aplicar el SEVRI Institucional

No están definidas las funciones de los comités comunales como serían:

- Cumplir las funciones que le delegue la Junta Directiva del Comité Cantonal.
- Fomentar y regular la práctica del deporte y la recreación en la comunidad
- mediante la organización de actividades.
- Incentivar programas de recreación como alternativa de un mejor aprovechamiento del tiempo libre.
- Participar en las actividades programadas por las comisiones de apoyo de la Junta Directiva del Comité Cantonal, e informar a las vecinas y vecinos de dichas actividades.
- Gestionar la consecución de recursos económicos y materiales.

13



MUNICIPALIDAD DE ATENAS
AUDITORIA INTERNA

14

- Las demás que le asigne la Junta Directiva.

Conforme los resultados obtenidos en este estudio, se establece la ausencia de acciones efectivas, tanto de los jefes municipales como los del Comité Cantonal en promover la dotación de los instrumentos normativos internos que coadyuvan en la gestión. De manera particular, llama la atención que en el informe emitido por esta Auditoría en diciembre de 2015, no se avanzó en la promulgación del borrador del reglamento de organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Atenas.

La situación expuesta, aparte de ser contraria con lo establecido en los artículos 178 y 181 del Código Municipal, también inobserva los artículos 7 y 8 de la Ley General de Control Interno y sus normas. El artículo 7º dispone que los entes y órganos deben disponer de sistemas de control interno aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales. El artículo 8º indica que las acciones ejecutadas por la administración activa, en relación con su sistema de control interno, debe proporcionar seguridad en la: a) Protección y conservación del patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información. c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones. d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

Las Normas de control interno para el Sector Público, en su numeral 4.2.e) señala que los entes y órganos las actividades de control se deben documentar mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación.

Lo expuesto en este aparte del informe, se constituye en un asunto que incrementa el riesgo de que se empleen los fondos públicos puestos bajo su administración al margen de los criterios técnicos y legales establecidos para garantizar su correcto uso en pro del bienestar y la recreación de los ciudadanos del Cantón, es un potencial generador de ineficiencia en el desarrollo de las actividades propias del Comité, tal como se comenta en este informe.

Se localizan deficiencias en los controles de la documentación, por ejemplo a esta auditoria no se le suministro la evidencia documental respecto a varios pagos ejecutados en el periodo de julio 2017.

3.3 SE DEBE FORTALECER LOS CONTROLES RESPECTO DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN Y RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

14



MUNICIPALIDAD DE ATENAS
AUDITORIA INTERNA

15

Sobre este tema ya esta Auditoría Interna se había referido en el informe N° INF-AUIMA-05-2015, otros informes presentados en periodos anteriores.

En el presente estudio se determinaron debilidades como:

- De una importante cantidad de pagos, no se obtuvo evidencia de que se contara con el respectivo acuerdo de la Junta Directiva en el que se autorizara el correspondiente pago.
- En los comprobantes de cheques, no se especifica o detalla razonablemente el concepto del gasto realizado.
- Se localizaron pagos por la adquisición de servicios sin que para los efectos se adjuntara la correspondiente factura timbrada como por ejemplo el pago a los entrenadores, por el mantenimiento de la cancha del estadio, mantenimiento del gimnasio, servicio de transporte a delegaciones deportivas.
- Se pagaron facturas por servicios de restaurante sin especificar o detallar el servicio recibido.
- Se efectuaron pagos de servicios sin que se suscribiera el correspondiente contrato que respaldará las condiciones y obligación del prestatario de los servicios, ejemplos mantenimiento del gimnasio, de la cancha del estadio, entrenadores.
- Se comprobó la existencia de un vale de caja chica por 50 000.00 colones sin facturas que lo respalde la erogación.
- Se realizaron donaciones sin que para los efectos se contara con una reglamentación interna que establezca las pautas para su ejecución así como la verificación de que las organizaciones deportivas beneficiadas están aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones.
- Pago facturación de celulares sin que para los efectos se cuente con la normativa interna que autorice esas erogaciones.
- Otorgamiento de premios a deportistas sin contar con la reglamentación correspondiente que norme los criterios y condiciones para conceder esas distinciones.
- Pago de viáticos que no se ajustan a la tabla de pagos aprobada por la Contraloría, para gastos incurridos por miembros del Comité siendo funcionarios públicos.

15



MUNICIPALIDAD DE ATENAS
AUDITORIA INTERNA

16

- Compras de materiales para mantenimiento a canchas sin justificación en la factura.
- Se realizó la adquisición de bienes y servicios si atender los criterios establecidos por: la contratación administrativa.

Para una mejor comprensión de los aspectos señalados, a continuación se brinda un detalle de algunos de los casos revisados por esta Auditoría Interna.

Así por ejemplo y según se desprende del cuadro inserto, se advierte la compra de lámparas que sin seguirse los procedimientos de contratación. La contratación de los servicios de instalación eléctrica de la cual no se obtuvo evidencia del acuerdo de la Junta Directiva. Se detalla la cantidad importante de pagos por el servicio de transporte de delegaciones deportivas de las cuales no se cuentan con facturas timbradas ni existe el o los contratos de servicios y, los dos últimos pagos que se muestran se refieren a la construcción de

AUDITORIA INTERNA ESTUDIO AL COMITÉ DE DEPORTES MUNICIPALIDAD DE ATENAS			
DETALLE A REVISION DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
PROYECTOS			OBSERVACIONES
Cheque			
Fecha	Número	Monto	
24/02/17	28599271-4	1.274.000,00	Acta No. 41 acuerdo de lamparas por 2,600,000,00. No se hizo la contratacion administrativa
01/03/17	28599275-1	300.000,00	
30/03/17	29222301-1	974.000,00	
22/04/17	29222320-6	800.000,00	Sesion extr 3 Canchas voleyball de playa. Acuerdan 3800,000
27/04/17	29222327-0	825.000,00	
28/04/17	29222332-4	800.000,00	
13/07/17	29222380-9	1.000.000,00	
19/10/17	29868199-6	1.000.000,00	Gestión realizada sin acuerdo, instalación eléctrica
08/12/17	29868225-7	700.000,00	
9/2/2017	28599263-1	1.960.000,00	Futbol sala y volleyball
30/3/2017	29222303-4	1.323.000,00	Eliminatorias y fogueos d eatletas
17/4/2017	29222311-7	1.000.000,00	Transporte juegos deportivos nacionales futbol y
1/9/2017	29222399-1	3.000.000,00	Juegos deportivos y Primera division voleyball
19/9/2017	29868184-9	1.000.000,00	Transporte juegos deportivos nacionales futbol y
19/10/2017	29868195-0	1.500.000,00	Transporte juegos deportivos nacionales futbol y
18/4/2017	29222314-6	1.538.626,00	Sin contratacion, Canchas de voleybal de playa. Se
1/9/2017	29222400-1	4.771.522,00	hace acuerdo para tractor pero no materiales

canchas de voleibol de playa, acerca de los cuales solo se ubicó el acuerdo por los servicios de tractoreo no así de la compra de los materiales.

Las situaciones determinadas respecto de la ejecución de los recursos administrados por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación en las condiciones de evidentes

16



MUNICIPALIDAD DE ATENAS
AUDITORIA INTERNA

17

debilidades, carentes de medidas de control, tienen como causa, la falta de acciones efectivas tendentes a fortalecer el sistema de control interno del mencionado órgano municipal, a pesar de que esta Auditoría Interna, por medio de las recomendaciones emitidas en el informe INF-AUIMA-05-2015, solicitaba la adopción de medidas correctivas.

En ese sentido, que claro en el presente estudio la falta de políticas e instrumentos que apoyen los procesos de contratación, adquisición y recepción de bienes y servicios, se ha operado conforme la costumbre y la práctica de los miembros del comité.

Lo comentado en este punto del informe se aparta de los preceptos establecido en el Código Municipal. Este cuerpo normativo dice en el artículo 169 que el Comité cantonal funcionará con el reglamento que dicte la municipalidad, el cual deberá considerar, además las normas para regular la administración de las instalaciones deportivas municipales.

El artículo 170 dice que debe coordinar con la municipalidad, lo concerniente a inversiones y obras en el cantón y que podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo, entre otros, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que se encuentren debidamente

Como ente público, está obligado a las regulaciones de la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento. Asimismo, está obligado a cumplir la Ley General de Control Interno y sus normas.

En ese sentido y tal como se indicó en el punto anterior, el artículo 7º de esa Ley dispone que los entes y órganos deben disponer de sistemas de control interno aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales.

El artículo 8º indica que las acciones ejecutadas por la administración activa, en relación con su sistema de control interno, debe proporcionar seguridad en la: a) Protección y conservación del patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información. c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones. d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

Cabe indicar que las debilidades de control determinadas y prevalecientes en la administración del Comité Cantonal de Deportes, incrementan los riesgos de la ejecución de fondos públicos al margen de la normativa que regula la contratación administrativa así como criterios normativos internos, se derivan problemas en los procesos de contratación de los proveedores de servicios y bienes, en la ejecución de la prestación de los servicios, así como en la recepción satisfactoria de los bienes y servicios adquiridos. Uso de instalaciones carentes de medidas de control que no

17



MUNICIPALIDAD DE ATENAS
AUDITORIA INTERNA

18

garantizan su utilización razonable. Comités comunales funcionando si un adecuado control.

4 CONCLUSIONES

Preocupa en el estudio, que la Municipalidad no le ha tomado la importancia al Comité de deportes, las municipalidades deben vigilar el funcionamiento del Comité, ya que son órganos adscritos, lo que significa que forman parte de los mismos, que sus recursos se deben de vigilar y la regulación indica que sus actividades y control le corresponden a la Administración.

El estudio presentado permite concluir que el Comité de Deportes de la Municipalidad de Atenas presenta rezago en la Administración y el control financiero de los recursos, se observa que se han establecido políticas y se ejecutan algunos controles, no obstante, queda bastante por hacer en cuanto el tema, es deficiente el control de uso y custodia de sus valores.

En el asunto de rendición de cuentas, el Comité ha estado realizando presupuestos y los mismos han sido presentados, al menos el 2018, y se ha estado rindiendo cuentas, no obstante no obedecen a regulaciones indicadas en la normativa, ni tampoco estas se realizan conforme a procedimientos estipulados, ni se respetan indicaciones básicas como lo son las modificaciones presupuestarias.

5. RECOMENDACIONES

De acuerdo con el estudio realizado esta Auditoría procede a girar las siguientes recomendaciones:

5.1 Al Concejo Municipal

- a) Tomar un acuerdo en el que se solicite al Alcalde Municipal, velar por el cumplimiento de las recomendaciones que se emiten en el presente informe a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Atenas, con el fin de que se fortalezca la gestión de dicho órgano municipal. Para los efectos, el Alcalde Municipal debe brindarle un informe al 30 de junio de 2019 en el que se informe sobre las medidas de control adoptadas.
- b) Apoyar en lo que corresponde a ese Concejo Municipal, para que se materialice la implementación de las recomendaciones que se giran a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Atenas.

18



MUNICIPALIDAD DE ATENAS
AUDITORIA INTERNA

19

5.2 A la Junta Directiva del Comité de Deportes

- a) Efectuar una revisión integral del borrador de “Reglamento de funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Atenas”; de forma tal, que este instrumento de control se adapte a las condiciones actuales, se ajuste al marco normativo vigente y responda a las necesidades presentes de desarrollo del cantón en materia de deporte y recreación.

Se debe valorar que en este instrumento de control se establezcan, entre otro, las pautas o lineamiento para:

- i. La formulación de programa anual de actividades, obras e inversión con la definición de las metas claramente establecidas y vinculadas con el presupuesto ordinario de ese organismo. Para tales fines, debe considerarse lo que establece la “Guía para la elaboración del plan operativo anual para las municipalidades y otras entidades de carácter municipal”, emitido por la Contraloría General de la República comentado en el punto 2.1 de este informe.
- ii. La definición de Políticas Públicas Cantonales en Deporte y Recreación.
- iii. La aprobación de la normativa interna y de las relaciones de coordinación con el Concejo Municipal.
- iv. La elaboración del presupuesto, plan anual, informes de rendición de cuentas.
- v. La definición y propuesta de las prioridades de desarrollo del cantón en materia deportiva y recreativa.
- vi. La definición de la estructura administrativa del Comité.
- vii. Las labores de administración y mantenimiento de las instalaciones deportivas otorgadas en administración al Comité.
- viii. Los mecanismos de cobro respecto del uso de instalaciones deportivas y recreativas.
- ix. La definición y mecanismos de aprobación de los precios para alquiler de las instalaciones deportivas y recreativas y de otros servicios que considere brindar como cursos que se impartan en el cantón.
- x. Las pautas para acordar la decisión de inicio a los procedimientos de contratación, la adjudicación de las contrataciones y remisión del expediente a la Dirección Ejecutiva, para la confección de los contratos respectivos y el control sobre las contrataciones efectuadas.
- xi. La asesoría y fiscalización de los Comités Comunales y a las diferentes asociaciones que reciban donaciones del Comité Cantonal.
- xii. El control sobre los Comités Comunales para verificar que cumplan con sus objetivos, planes y proyectos.

19



MUNICIPALIDAD DE ATENAS
AUDITORIA INTERNA

20

- xiii. La firma de convenios de colaboración con las asociaciones deportivas del cantón, la donación de implementos, materiales, maquinaria y equipo para programas deportivos y recreativos.
- xiv. La firma de los cheques y/o nóminas de pago para transferencias de los distintos egresos del Comité, de los estados financieros, así como el presupuesto y sus liquidaciones.
- xv. La firma de las actas, el archivo de toda la documentación.
- xvi. La responsabilidad de mantener los archivos al día para una buena gestión de Control Interno, la supervisión de la contabilidad y la conciliación de las cuentas y la suscripción de las pólizas de fidelidad.
- xvii. La custodia de los libros contables del Comité Cantonal, los cuales deberán ser previamente legalizados por la Auditoría Municipal.

El acuerdo mediante el cual se ordene la revisión integral solicitada deberá comunicarse a la Auditoría Interna en el término de un mes, contado partir de la fecha de recepción del presente informe y se deberá contar la versión actualizada del Reglamento, debidamente publicada, en un plazo que no debe exceder el 30 de junio de 2019. Al respecto, véanse el punto del 2.1 y 2.2 del presente informe.

- b) Emitir y poner en vigencia, conforme al bloque de legalidad aplicable los siguientes instrumentos de control:
 - i. Las herramientas, métodos de trabajo y sistema de gestión que debe seguir la Administración respecto de la elaboración del Plan de trabajo y el Presupuesto Ordinario, el seguimiento de actividades de planificación, seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos, confección de informe de seguimiento de metas y objetivos del plan anual operativo.
 - ii. Los procedimientos de control para la tramitación, adquisición, registro y control de la compra de bienes y servicios, todo conforme al bloque de legalidad y debidamente documentado con los justificantes respectivos.
 - iii. De procedimientos o regulaciones para ordenar el uso, conservación, custodia y control de sus bienes duraderos, tales como el equipo y mobiliario de oficina y el equipo de cómputo, así como el equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo adquirido para el cumplimiento de sus fines.
 - iv. De los procedimientos de control para la recepción bienes y servicios, de modo que, por medio de una persona debidamente autorizada se verifique el cumplimiento de sus especificaciones en cuanto a cantidad y calidad al ser entregados en el sitio de la obra y previo a la autorización del trámite de pago y para asegurarse de su adecuada custodia y utilización.

20



MUNICIPALIDAD DE ATENAS
AUDITORIA INTERNA

21

Para el cumplimiento de esta recomendación se concede un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de recibo del presente informe. Esta recomendación se dará por atendida con la remisión a la Auditoría Interna, de un oficio donde se indique la implementación de los mencionados instrumentos de control. (Ver punto 2.3 de este informe).

- c) Establecer los procedimientos de control pertinentes para la asignación, ejecución y liquidación de los gastos correspondientes a la participación de delegaciones del Cantón a eventos deportivos, puestos bajo la responsabilidad del Coordinador Deportivo de este Comité. Para ello se puede valorar las facultades que señala el artículo 103 del Código Municipal y 2° de la Ley de Contratación Administrativa, relativa a la figura de la caja chica.

El cumplimiento de esta recomendación se debe dar en un plazo de cuatro meses contados a partir de la fecha de recibo del presente informe y se dará por atendida con la remisión a la Auditoría Interna, de un oficio donde se indique la implementación de los mencionados instrumentos de control. (Ver punto 2.3 de este informe).

21